

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Instalar en MADRID Teléfono 24 26 34

Ejemplar, 1,00 peseta Agravado, 2,00 pesetas Suscripción: Trimestre, 55 pesetas

Año XIV

Martes 12 de abril de 1949.

Núm. 102

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
Gobierno de la Nación			
Ministerio de la Gobernación			
Decreto del 25 de marzo de 1949 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento a don Eugenio Vázquez Caballero	1662	Orden de 2 de abril de 1949 por la que cesa en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Oviedo don Carlos Alvarez Martínez	1665
Otra de 9 de abril de 1949 sobre constitución de Diputaciones Provinciales y Cabildos insulares	1662	Otra de 2 de abril de 1949 por la que se nombra Inspector provincial de la Justicia Municipal de Oviedo a don Eulio Alvarez Alvarez	1665
Otra de 9 de abril de 1949 sobre nombramientos de Procuradores en Cortes representativas de Diputaciones y Cabildos	1662	Otra de 2 de abril de 1949 por la que cesa en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Almería don Francisco Escrivano Bueno	1665
	1662	Otra de 30 de marzo de 1949 por la que se dispone la supresión del Juzgado de Paz de San Vicente de Calders (Tarragona)	1665
		Otra de 31 de marzo de 1949 por la que se declara renunciante a don Andrés María García Linares, Secretario del Juzgado Comarcal de San Andrés y Sauces	1665
Ministerio de Justicia			
Decreto de 26 de marzo de 1949 por el que se indulta a Julián Fernández-Ardiles y García del Pino del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, conmutándose por la de destierro a 25 kilómetros del pueblo de Nombela	1663	Ministerio de Industria y Comercio	
		Orden de 31 de marzo de 1949 por la que se nombran Jefes de Negociado de tercera clase y Oficiales primeros de la Escala técnica del Cuerpo de Administración Civil a los opositores que se mencionan, que han obtenido plaza en las oposiciones convocadas por Orden de 26 de abril de 1948	
Ministerio de Justicia			
Orden de 31 de marzo de 1949 por la que se nombra Inspector provincial de la Justicia Municipal de Zamora a don Carlos Osuna Ardizzone	1663	Ministerio de Educación Nacional	
Otra de 31 de marzo de 1949 por la que se nombra Inspector provincial de la Justicia Municipal de Huelva a don Adolfo Barrero de Valenzuela	1663	Orden de 5 de abril de 1949 por la que se eleva a definitiva la creación provisional de Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria	
Otra de 2 de abril de 1949 por la que se nombra Inspector provincial de la Justicia Municipal de Alava a don Alberto Ortega Gordaliza	1663	Otra de 9 de abril de 1949 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Madrid a don Francisco Javier Conde García	
Otra de 2 de abril de 1949 por la que se nombra Inspector provincial de la Justicia Municipal de Valencia a don Jesús Sánchez Terán	1663	Administración Central	
Otra de 2 de abril de 1949 por la que se nombra Inspector provincial de la Justicia Municipal de Salamanca a don Benedicto Hernando Herrero	1664	Gobernación.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en caballería entre las oficinas del Ramo de Valdestillas y Mojados	
Otra de 2 de abril de 1949 por la que se nombra Inspector provincial de la Justicia Municipal de Tarragona a don Francisco Blanes Santoniá	1664	Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Villarreal y sus estaciones férreas	
Otra de 2 de abril de 1949 por la que se nombra Inspector provincial de la Justicia Municipal de Valladolid a don Agustín Puente Veloso	1664	Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Medina de Rioseco y sus estaciones férreas	
Otra de 2 de abril de 1949 por la que se nombra Inspector provincial de la Justicia Municipal de Huesca a don Antonio Ruiz San Román	1664	Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en automóvil o carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Granja de Torrehermosa (Badajoz) y su estación férrea	
Otra de 2 de abril de 1949 por la que se nombra Inspector provincial de la Justicia Municipal de Las Palmas a don José del Campo Llerena	1664	Anunciando a concurso el suministro al Estado de impresos, etiquetas, sobres y libros con destino al servicio de Correos	
Otra de 2 de abril de 1949 por la que se nombra Inspector provincial de la Justicia Municipal de Madrid a don Serafín Jurado Pérez	1664	Dirección General de Regiones Devastadas.—Señalando fecha y hora en que se procederá a levantar las actas previas de ocupación de los inmuebles que se citan para llevar a cabo en sus terrenos el proyecto de urbanización del barrio de Conעד, de la localidad adoptada de Teruel	
Otra de 2 de abril de 1949 por la que se nombra Inspector provincial de la Justicia Municipal de Murcia a don Juan Lafour Brotón	1664	Señalando fecha y hora en que se procederá a levantar las actas previas de ocupación de los inmuebles que se citan para llevar a cabo en sus terrenos la urbanización de la plaza de Goya, de la localidad adoptada de Teruel	
Otra de 2 de abril de 1949 por la que se nombra Inspector provincial de la Justicia Municipal de Orense a don Fernando Capdevila de Guillema	1664	Patronato Nacional Antituberculoso.—Resolución del concurso convocado entre Enfermeras de este Organismo para proveer una vacante en el Dispensario de Universidad y resultados	
Otra de 2 de abril de 1949 por la que se nombra Inspector provincial de la Justicia Municipal de Cáceres a don Enrique Moreno Albanán	1664	Industria y Comercio.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Servicio de Carnes, Cueros y Derivados).—Rectificación a la Circular número 730, que anulaba la número 687 y establecía los precios por kilo canal en matadero y de venta al público en tabla para las carnes de ganado lanar y cabrio mayor y menor en la campaña 1949-50	
Otra de 2 de abril de 1949 por la que se nombra Inspector provincial de la Justicia Municipal de Albacete a don Antonio Peral García	1664	Agricultura y de Industria y Comercio.—Servicio de la Madera.—Circular número 13 por la que se amplía la número 11 del mismo Servicio, que establece precios de venta para los aserradores y almacenistas de maderas	
Otra de 2 de abril de 1949 por la que se nombra Inspector provincial de la Justicia Municipal de Almería a don Enrique Ibarriaga Aravaca	1665	Agricultura.—Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.—Anunciando subasta de obras en el camino forestal de la Fuente de la Bermeja al camino vecinal del Campo de Ricón (Murcia)	
Otra de 2 de abril de 1949 por la que cesa en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Vizcaya don Fermín Javier Carballo Rueda	1665		

PAGINA

PAGINA

Convocando concurso para la provisión de una plaza de especialista en Ciencias Químicas, vacante en el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias	1676
Instituto Nacional de Colonización.—Anuncio referente a la expropiación de la finca denominada «La Vaha», del término municipal de Badajoz	1670
Adjudicando a don Antolin García Lozoya el concurso para la construcción de camino de acceso a la finca «Matón de los Ilgosa», del término municipal de Tejeda de Tiévar (Cáceres)	1673
OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaria.—Anunciando vacante en los Servicios de este Departamento	1670
Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Anunciando subasta de las obras del segundo proyecto reformada de extracción y acople de ba-	

lasto de la cantera de El Risco, del ferrocarril Madrid a Burgos	1670
Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a don José Ferrández Cruz para ocupar la parcela número 33 de la playa de Las Pesqueras (Alicante) y construir una casa dedicada a vivienda y baños	1671
Autorizando a don Santiago Pérez Aracil para construir una casa para vivienda y baños en la parcela número 71 de la playa de Las Pesqueras (Alicante)	1671
Autorizando a don Francisco Martínez Quezada para construir una casa para vivienda y baños en la parcela número 127 de la playa de Las Pesqueras (Alicante)	1672

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 25 de marzo de 1949 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento a don Eugenio Vázquez Caballero.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de conformidad con lo prevenido en la disposición veintitres, artículo tercero, del Real Decreto número ciento ochenta, de tres de enero de mil novecientos treinta y uno, en relación con el de veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta, y en vacante producida por jubilación de don Fernando Soto y Angulo,

Nombro Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de la Gobernación, con antigüedad de dieciséis del actual para todos los efectos, a don Eugenio Vázquez Caballero, Jefe de Administración Civil de primera clase con ascenso, Administrador de la Escuela Nacional de Sanidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

DECRETO de 9 de abril de 1949 sobre constitución de Diputaciones provinciales y Cabildos insulares.

Celebradas elecciones para la total renovación de las Diputaciones provinciales y Cabildos insulares, procede constituir las nuevas entidades y posesionar de sus cargos a los Diputados y Consejeros que han sido proclamados conforme al Decreto de cuatro de febrero último, siendo necesario al efecto establecer algunas normas fijando las fechas y forma en que todo ello ha de verificarse.

Dispuesto en las disposiciones finales de la Ley de Bases de Régimen Local la subsistencia de los Cabildos y Mancomunidades interinsulares de Canarias, y renovados los primeros, procede igualmente constituir las Mancomunidades interinsulares, completando así todos los organismos representativos de la Administración española.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los Diputados provinciales y Consejeros de los Cabildos insulares canarios elegidos conforme al Decreto de cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve se posesionarán de sus cargos en sesión extraordinaria que, al efecto, celebren las Corporaciones provinciales respectivas el domingo veinticuatro de abril, a las diez de la mañana.

Las nuevas Corporaciones quedarán constituidas en la referida sesión con los Presidentes que en la misma fecha se hallen en el ejercicio del cargo, y observándose en el acto de la constitución las formalidades establecidas en los artículos cuarenta y ocho y cuarenta y nueve del De-

creto de treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Artículo segundo.—Los Diputados provinciales, como requisito previo a su posesión, deberán prestar juramento de defender los intereses morales y materiales de la provincia, dentro del mejor servicio de España, y de lealtad al Jefe del Estado.

Artículo tercero.—El día veinticuatro de abril se constituirán los Cabildos insulares de Canarias, y luego de prestar juramento en la forma que determina el presente Decreto procederán sus miembros a elegir por votación secreta entre los mismos a los Consejeros representantes de la Corporación en la Mancomunidad.

El número de Consejeros de cada Mancomunidad, en el cual no se computará el Presidente, será el que determina el artículo ciento noventa y uno del Estatuto provincial de mil novecientos veinticinco, modificado por Decreto de ocho de mayo de mil novecientos veintiocho.

Artículo cuarto.—Las Mancomunidades interinsulares de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife quedarán constituidas el domingo primero de mayo, celebrándose al efecto sesión extraordinaria convocada por los Presidentes de los Cabildos insulares de Gran Canaria y Tenerife, respectivamente, a la que asistirán los Consejeros designados por los Cabildos provistos de la credencial que les acredite como tales.

Artículo quinto.—La Presidencia de la Mancomunidad recaerá precisamente en el Presidente del Cabildo de la Isla a que pertenezca la capital de la provincia. El Gobernador civil será Presidente nato, como lo es también de los Cabildos.

Artículo sexto.—Quedan derogadas las disposiciones en vigor que se opongan al presente Decreto.

Dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

DECRETO de 9 de abril de 1949 sobre nombramientos de Procuradores en Cortes representantes de Diputaciones y Cabildos.

Renovadas las Corporaciones provinciales como consecuencia de las elecciones que acaban de celebrarse en todas las provincias españolas, y habiendo cesado los Procuradores en Cortes de representación provincial, creados por la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, que modificó la de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, orgánica de las Cortes Españolas, procede que las Diputaciones Provinciales y Mancomunidades interinsulares designen sus nuevos mandatarios siguiendo procedimiento análogo al establecido en el Decreto de veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, y a tal fin, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las Diputaciones Provinciales y las Mancomunidades interinsulares canarias elegirán entre sus respectivos miembros el Procurador en Cortes representante de cada Corporación en las Cortes Españolas.

Artículo segundo.—El día veinticuatro de abril, inmediatamente después de constituida, a tenor de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto del Ministerio de la Gobernación de esta misma fecha, procederá a elegir cada Diputación Provincial, de entre sus miembros, el representante que haya de ejercer el cargo de Procurador en las Cortes Españolas.

Artículo tercero.—Las Mancomunidades Interinsulares de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, el día primero de mayo próximo, después de quedar constituidas, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto del Ministerio de la Gobernación de esta misma fecha, procederán a designar de entre sus miembros el Procurador en Cortes que haya de ostentar su representación.

Artículo cuarto.—Tendrán aptitud para ser elegidos Procuradores en Cortes, con la representación antes indicada, los miembros de las Diputaciones Provinciales o Mancomunidades interinsulares que se hallen en el actual ejercicio de sus cargos en la fecha en que se verifique la elección.

Artículo quinto.—La elección se verificará secretamente y por papeleta, siendo proclamado Procurador en Cortes el miembro de la Corporación que obtenga, como mínimo, un número de votos equivalente a la mitad más uno de todos los que de hecho constituyan la misma.

Si el primer escrutinio no arrojará mayoría absoluta a favor de ningún candidato, se repetirá la votación entre los dos que hubiesen conseguido mayor número de sufragios, debiendo ser proclamado Procurador en Cortes, caso de que se llegue a idéntico resultado en el segundo escrutinio, al que de ellos obtuviere mayoría relativa.

Los empates serán resueltos a favor del candidato que ostentare mayor jerarquía administrativa dentro de la Corporación; de ser ésta igual, a favor del que acredite mayor antigüedad en el cargo, y persistiendo el empate, a favor del de mayor edad.

Artículo sexto.—Del acta de la sesión, comprensiva de las votaciones efectuadas, número de votos escrutados a favor de cada candidato, proclamación de Procurador en Cortes e incidencias surgidas, se remitirán copias literales certificadas, en término de cuarenta y ocho horas, a la Presidencia de las Cortes Españolas y al Ministerio de la Gobernación por conducto del Gobernador civil de la provincia.

Las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria anticiparán por telegrafo los resultados de la elección; sin perjuicio de cursar por correo las certificaciones a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo séptimo.—Efectuada la elección, se librará y entregará al candidato proclamado certificación expresi-

va de su proclamación, el número de votos que hubiese obtenido y del de miembros que de hecho integren la Corporación Provincial respectiva.

Artículo octavo.—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones particulares que pueda exigir el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 25 de marzo de 1949 por el que se indulta a Julián Fernández-Avilés y García del Pino del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, conmutándose la por la de destierro a veinticinco kilómetros del pueblo de Noblejas.

Visto el expediente de indulto de Julián Fernández-Avilés y García del Pino, condenado por la Audiencia Provincial de Toledo, en sentencia de primero de junio de mil novecientos cuarenta y seis, como autor de un delito de homicidio, con una circunstancia de atenuación, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho,

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Julián Fernández-Avilés y García del Pino del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, conmutándose la por la de destierro a veinticinco kilómetros del pueblo de Noblejas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 31 de marzo de 1949 por la que se nombra Inspector provincial de la Justicia Municipal de Zamora a don Carlos Osuna Aráizone.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de la Justicia Municipal de Zamora, con carácter interino y la gratificación anual de 6.000 pesetas, a don Carlos Osuna Aráizone, Presidente de la Audiencia Provincial de dicha capital, cuya función inspectora ejercerá al propio tiempo que las ajenas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 31 de marzo de 1949 por la que se nombra Inspector provincial de la Justicia Municipal de Huelva a don Adolfo Barrero de Valenzuela.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo de 1946,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de la Justicia Municipal de Huelva, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, a don Adolfo Barrero de Valenzuela, Juez de Primera Instancia e Instrucción de dicha capital, cuya función inspectora ejercerá al propio tiempo que las ajenas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 2 de abril de 1949 por la que se nombra Inspector provincial de la Justicia Municipal de Alava a don Alberto Ortega Gordezuola.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo de 1946,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de la Justicia Municipal de Alava, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, a don Alberto Ortega Gordezuola, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Vitoria, cuya función ejercerá al propio tiempo que las ajenas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 2 de abril de 1949 por la que se nombra Inspector provincial de la Justicia Municipal de Palencia a don Jesús Sánchez Terán.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo de 1946,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de la Justicia Municipal de Palencia, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, a don Je-

sús Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia e Instrucción de dicha capital, cuya función inspectora ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 2 de abril de 1949 por la que se nombra Inspector provincial de la Justicia Municipal de Salamanca a don Benedito Hernando Herrero.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo de 1946.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de la Justicia Municipal de Salamanca, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, a don Benedito Hernández Herrero, Juez de Primera Instancia e Instrucción de dicha capital, cuya función inspectora ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 2 de abril de 1949 por la que se nombra Inspector provincial de la Justicia Municipal de Tarragona a don Francisco Blanes Santonja.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo de 1946.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de la Justicia Municipal de Tarragona, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, a don Francisco Blanes Santonja, Juez de Primera Instancia e Instrucción de dicha capital, cuya función inspectora ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 2 de abril de 1949 por la que se nombra Inspector provincial de la Justicia Municipal de Valladolid a don Agustín Puente Veloso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo de 1946.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de la Justicia Municipal de Valladolid, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, a don Agustín Puente Veloso, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de dicha capital, cuya función inspectora ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 2 de abril de 1949 por la que se nombra Inspector provincial de la Justicia Municipal de Huesca a don Antonio Ruiz San Román.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo de 1946.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de la Justicia Municipal de Huesca, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, a don Antonio Ruiz San Román, Juez de Primera Instancia e Instrucción de dicha capital, cuya función inspectora ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 2 de abril de 1949 por la que se nombra Inspector provincial de la Justicia Municipal de Las Palmas a don José del Campo Llerena.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo de 1946.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de la Justicia Municipal de Las Palmas, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, a don José del Campo Llerena, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de dicha capital, cuya función inspectora ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 2 de abril de 1949 por la que se nombra Inspector provincial de la Justicia Municipal de Madrid a don Serafín Jurado Pérez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo de 1946.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de la Justicia Municipal de Madrid, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, a don Serafín Jurado Pérez, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 3 de dicha capital, cuya función inspectora ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 2 de abril de 1949 por la que se nombra Inspector provincial de la Justicia Municipal de Murcia a don Juan Lator Broton.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo de 1946.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de la Justicia Municipal de Murcia, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, a don Juan Lator Broton, Juez de Primera Instancia e Instrucción de La Unión, cuya función inspectora ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 2 de abril de 1949 por la que se nombra Inspector provincial de la Justicia Municipal de Orense a don Fernando Capdevilla de Guillerma.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo de 1946.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de la Justicia Municipal de Orense, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, a don Fernando Capdevilla de Guillerma, Juez de Primera Instancia e Instrucción de dicha capital, cuya función inspectora ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 2 de abril de 1949 por la que se nombra Inspector provincial de la Justicia Municipal de Cáceres a don Enrique Moreno Albarrán.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de la Justicia Municipal de Cáceres, con carácter interino y la gratificación anual de 6.000 pesetas, a don Enrique Moreno Albarrán, Magistrado de la Audiencia Territorial de dicha capital, cuya función inspectora ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 2 de abril de 1949 por la que se nombra Inspector provincial de la Justicia Municipal de Albacete a don Antonio Peral García.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo de 1946.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de la Justicia Municipal de Albacete, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, a don Antonio Peral García, Magistrado de entrada, Juez de Primera Instancia e Instrucción de dicha capital, cuya función inspectora ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 2 de abril de 1949 por la que se nombra Inspector provincial de la Justicia Municipal de Almería a don Enrique Ibarriaga Aravaca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo de 1946.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de la Justicia Municipal de Almería, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, a don Enrique Ibarriaga Aravaca, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de dicha capital, cuya función inspectora ejercerá al propio tiempo que las ajenas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 2 de abril de 1949 por la que cesa en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Vizcaya don Fermín Javier Carballo Rueda.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta las conveniencias del servicio.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer cese en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Vizcaya, don Fermín Javier Carballo Rueda, que venía desempeñando.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 2 de abril de 1949 por la que cesa en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Oviedo don Carlos Alvarez Martínez.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta las conveniencias del servicio.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer cese en el cargo de Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Oviedo don Carlos Alvarez Martínez, que venía desempeñando.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 2 de abril de 1949 por la que se nombra Inspector provincial de la Justicia Municipal de Oviedo a don Luis Alvarez Alvarez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo de 1946.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de la Justicia Municipal de Oviedo, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, a don Luis Alvarez Alvarez, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Gijón, cuya función inspectora ejercerá al propio tiempo que las ajenas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 2 de abril de 1949 por la que cesa en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Almería don Francisco Escribano Buena.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta las conveniencias del servicio.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Francisco Escribano Buena cese en el cargo de Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Almería, que venía desempeñando.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 30 de marzo de 1949 por la que se dispone la supresión del Juzgado de Paz de San Vicente de Calders (Tarragona).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre la supresión del Juzgado de Paz de San Vicente de Calders, del municipio de Vendrell (Tarragona).

Resultando que, en virtud de comunicación del señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vendrell, haciendo constar la situación del Juzgado de Paz de San Vicente de Calders, se instruyó el oportuno expediente, en el que se acredita que San Vicente de Calders es una entidad local menor, perteneciente al municipio de Vendrell.

Resultando que, consultados distintos Organismos, todos ellos informan favorablemente sobre la supresión proyectada, fundándose tanto en razones de orden legal como de buen servicio, por cuanto San Vicente de Calders no constituye municipio independiente y porque las necesidades judiciales, muy reducidas, pueden hallar cumplida satisfacción sirviéndose de las fáciles comunicaciones existentes entre San Vicente de Calders y Vendrell, lugar donde existe Juzgado Comarcal, y en el mismo sentido lo hace el Tribunal Supremo al emitir su informe preceptivo.

Visto el artículo primero del Decreto de 8 de noviembre de 1944 y demás preceptos de general aplicación.

Considerando que el artículo primero del Decreto de 8 de noviembre de 1944, de acuerdo con el principio que informa la Organización de la Justicia Municipal, que establece como base territorial de la misma la tradicional división en términos municipales, dispone que existirán Juzgados de Paz en aquellos municipios en que no hubiere Juzgados Municipales ni Comarcales, lo que supone, «a contrario sensu», que la existencia de estos Organos judiciales excluye la de aquellos otros dentro de un mismo municipio.

Considerando que en el presente caso existen en el mismo municipio un Juzgado Comarcal y otro de Paz, es obvio que debe ser suprimido por imperativo legal el Juzgado de Paz, máxime teniendo en cuenta que su subsistencia no es necesaria, como se acredita en el oportuno expediente, por quedar la función judicial perfectamente atendida con sólo el Juzgado Comarcal existente.

Este Ministerio, de conformidad con los dictámenes emitidos por los Organismos consultados, ha tenido a bien disponer la supresión del Juzgado de Paz de San Vicente de Calders, en el término municipal de Vendrell, que debe quedar incorporado al Juzgado Comarcal de dicha localidad, cesando, en consecuencia, el personal del mismo, que quedará en la situación que previenen las disposiciones legales vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1949.—P. D. I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 31 de marzo de 1949 por la que se declara renunciante a don Andrés María García Linares, Secretario del Juzgado Comarcal de San Andrés y Sauces.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que dirige a este Centro el Juez de Primera Instancia e Instrucción de Santa Cruz de la Palma, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Este Ministerio ha acordado declarar renunciante el cargo de Secretario del Juzgado Comarcal de San Andrés y Sauces (Tenerife), por no haberse incorporado a su destino una vez terminado el plazo de licencia concedida, a don Andrés María García Linares, quien cursará baja en el escalafón del Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1949.—P. D. I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

M. DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 31 de marzo de 1949 por la que se nombran Jefes de Negociado de tercera clase y Oficiales primeros de la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil a los opositores que se mencionan, que han obtenido plaza en las oposiciones convocadas por Orden de 26 de abril de 1948.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las oposiciones a plazas vacantes en la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, en cuya propuesta se han observado rigurosamente las normas contenidas en la Orden de convocatoria de 26 de abril de 1948.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Jefes de Negociado de tercera clase de la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, a los opositores comprendidos entre los números 1 al 11, inclusive, de la relación que acompaña a esta Orden, y Oficiales de primera clase del expresado Cuerpo, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, a los comprendidos entre los números 12 al 22 de la referida relación, todos los cuales serán colocados en el Escalafón respectivo por el orden con que figuran en la misma, siempre que tomen posesión de su cargo dentro del plazo señalado en el artículo 18 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, cuyo plazo empezará a contarse a partir de la fecha de la Orden en que se les destine a prestar servicio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1949.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

Relación que se cita

1. D. Pedro Vázquez de Castro Saiz.
2. D. Federico Moreno Cumpido.
3. D. Ernesto José Rúa Benito.
4. D. Joaquín Maldonado Muñoz.
5. D. América Orad Tórcles.
6. D. Elisa de Goytia Schuk.
7. D. Antonio Villalpando Martínez.

8. D. Ramón Gutiérrez Roldán.
9. D. Tomás Jaso Roldán.
10. D. Bernabé Sarabia Soler.
11. D. Pedro Cobelas Schwartz.
12. D. Aristides Leoncio Sanz Hernando.
13. D. Julio Delicado Montero Rios.
14. D. Cristóbal Márquez Labajo.
15. D. Esther Toranzo Fernández.
16. D. Joaquín de Soroa y Piana.
17. D. Francisco Mestres Díaz.
18. D.ª Josefa Avia Peña.
19. D. Julio Escudero Durán.
20. D. Domingo Pérez Medina.
21. D. Gervasio Acosta Azoya.
22. D. Juan Albizu Elorza.

M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 5 de abril de 1949 por la que se eleva a definitiva la creación provisional de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias elevadas a este Ministerio por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria, para la creación definitiva de las Escuelas Nacionales que, con carácter provisional, fueron creadas por Orden ministerial fecha 22 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de enero último), y de acuerdo con lo preceptuado en la mencionada Orden.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades o grupos escolares que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

ALICANTE

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en cada una de las localidades de El Saladar y Fuente de Don Pedro, ambas del Ayuntamiento de Almoradí.

Una de asistencia mixta, a cargo de Maestra, en el barrio de Los Martínez, del Ayuntamiento de San Fulgencio; y una unitaria de niños y otra de niñas en el casco del Ayuntamiento de Sella.

ALMERÍA

Una unitaria de niños y otra de niñas en el casco del Ayuntamiento de Abucena, y

Una de asistencia mixta, a cargo de Maestra, en la barriada de El Rujal, del Ayuntamiento de Gádor.

BALEARES

Dos unitarias de niños en el casco del Ayuntamiento de Lloseta, y

Una unitaria de niños en el mediopensionado de La Sagrada Familia, de Palma de Mallorca, cuya provisión será acordada a propuesta del Consejo Superior de Protección de Menores.

CÁCERES

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Gata.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Guijo de Coria.

Dos de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Jarandilla, y

Una unitaria de niños y otra de niñas en el casco del Ayuntamiento de Torre de Don Miguel.

CÁDIZ

Una unitaria de niños, una de niñas y otra de párvulos en la barriada «Príncipe Alfonso», del Ayuntamiento de Ceuta.

CASTELLÓN

Una unitaria de niños, una de niñas y dos de párvulos en el Ayuntamiento de Aitona.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Begia.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Canet lo Roig.

Una graduada de niños y otra de niñas, con tres secciones (una de párvulos) cada una, a base de las unitarias existentes en el Ayuntamiento de Castellnovó.

Una unitaria de niñas y una de párvulos en el Ayuntamiento de Girat.

Una de párvulos en San Vicente de Piedrahita, del Ayuntamiento de Cortés de Arenoso.

Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Chliches.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Montanejos.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Navajas.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Piná de Montlirao.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Puebla de Tornesa.

Una de niñas en el Ayuntamiento de Ribesaibes.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Soneja.

Una de párvulos y una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Teresa.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Vail de Alba.

Dos unitarias de niños, una de niñas y una de párvulos en el Ayuntamiento de Villafranca del Cid, y

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Zucaina.

CUENCA

Una unitaria de niños en el Ayuntamiento de Bascuñana de San Pedro, transformándose en unitaria de niñas la mixta existente.

GERONA

Una unitaria de niños en el Ayuntamiento de Vidra.

GRANADA

Una unitaria de niños en el Ayuntamiento de Jerez del Marquesado.

GUIPÚZCOA

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Garin, del Ayuntamiento de Beasain, y

Ampliación de una Sección en la Graduada de niñas del Ayuntamiento de Orlo.

HUESCA

Una de asistencia mixta, a cargo de Maestra, en Biblles, del Ayuntamiento de Bonanza.

Una de asistencia mixta, a cargo de Maestra, en Urmella, del Ayuntamiento de Bisaurri.

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Castiello de Jaca, transformándose en unitaria de niñas la mixta existente.

Una de asistencia mixta, a cargo de Maestra, en Ventas de Santa Lucía, del Ayuntamiento de Graus.

Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Naval, y

Una de asistencia mixta, a cargo de Maestra, en Biescas, del Ayuntamiento de Valle de Bardají.

LEÓN

Una unitaria de niñas en Quintanilla, del Ayuntamiento de Cabrilanes, transformándose en unitaria de niñas la mixta existente.

Una unitaria de niñas en el casco y una unitaria de niños en Valdemorilla, ambas del Ayuntamiento de Izagre.

Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de San Justo de la Vega.

Una unitaria de niños en La Magdalena, del Ayuntamiento de Soto y Amio.

Una unitaria de niños en Aldea del Fuente, del Ayuntamiento de Valdepolo,

transformándose en unitaria de niñas la mixta existente, y

Una de párvulos en el casco, una unitaria de niños en Robles de Laciara y una de párvulos en Villaseca de Laciara; las tres del Ayuntamiento de Villablino.

LÉRIDA

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Avellanés, transformándose en unitaria de niñas la mixta existente.

Una de asistencia mixta, a cargo de Maestra, en Casteinou de Avellanés, del Ayuntamiento de Benes.

Una de asistencia mixta, a cargo de Maestra, en Pujal, del Ayuntamiento de Cabó.

Una de asistencia mixta, a cargo de Maestra, en Farrán, del Ayuntamiento de Estaras.

Una de asistencia mixta, a cargo de Maestra, en «El Torrent», del Ayuntamiento de Lladurs.

Una de asistencia mixta, a cargo de Maestra, en Sarroqueta, del Ayuntamiento de Liesp.

Una de asistencia mixta, a cargo de Maestra, en La Madrona, del Ayuntamiento de Pinell.

Una de asistencia mixta, a cargo de Maestra, en Orrii, del Ayuntamiento de Sapelra, y

Una unitaria de niñas en Villanueva de Banat, del Ayuntamiento de Serch, transformándose en unitaria de niños la mixta existente.

LOGROÑO

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el Ayuntamiento de Grañol, y

Una de párvulos en el casco y una de asistencia mixta, a cargo de Maestra, en Aldea de Amunartia, ambas del Ayuntamiento de Ojacastro.

LUGO

Una de asistencia mixta, a cargo de Maestra, en Saa de Incio, del Ayuntamiento de Incio.

Una de asistencia mixta, a cargo de Maestra, en Cadavedo, del Ayuntamiento de Pastozza.

Una unitaria de niñas en cada una de las localidades de Luaces y Mosteiro, ambas del Ayuntamiento de Bol, y

Una unitaria de niñas en Judán, del Ayuntamiento de Villadodríd, transformándose en unitaria de niños la mixta existente.

MADRID

Ampliación del sexto grado de párvulos en las Escuelas graduadas de niñas y párvulos «Isabel la Católica» y «Soledad Salnz», del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, a cuyo efecto se considerarán creadas definitivamente las plazas de Maestras Directoras sin grado, de dichas Escuelas graduadas, y

Una unitaria de niñas y una graduada de niños, con tres secciones, en el casco del Ayuntamiento de Getafe.

ORENSE

Una de asistencia mixta, a cargo de Maestra, en Jocin, del Ayuntamiento de Baños de Molgas.

Una de párvulos en el casco de Sobrado, del Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras.

Una de asistencia mixta, a cargo de Maestra, en Teijido, del Ayuntamiento de El Bollo.

Una de asistencia mixta, a cargo de Maestra, en La Lama, del Ayuntamiento de Iríjo, y

Una unitaria de niños en Reza, del Ayuntamiento de Orense.

OVIEDO

Una de asistencia mixta, a cargo de Maestra, en Navallego, del Ayuntamiento de Laviana, y

Una unitaria de niños en La Nespral, del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.

PALENCIA

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Amusco.
Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Espinosa de Cerrato.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Frómista.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Oimos de Ojeda.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Población de Cerrato.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Verabilllo.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Acera de la Vega, del Ayuntamiento de Villota del Páramo.

SALAMANCA

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Espeja.

Una Escuela mixta, desempeñada por Maestro, en el anejo de Peralejos de Solís, del Ayuntamiento de Narros de Mataiyegua.

Una unitaria de niños y conversión de la mixta en de niñas en el casco del Ayuntamiento de Pelarrodríguez.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de San Felayo de Guareña.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Una Escuela graduada de niñas, con tres secciones, y una graduada de niños, con tres secciones, en el barrio de La Cuesta, del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna; la graduada de niños a base de las dos unitarias existentes.

SEGOVIA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Maderuelo.

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Navas de Oro.

Una Escuela mixta, desempeñada por Maestra, en Quitapesares (Finca) (Sanatorio), del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma.

Una unitaria de niñas y una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Riaza.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Ríofrío de Riaza.

Una Escuela de párvulos en el barrio de El Salvador, del Ayuntamiento de Segovia (capital).

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villaverde de Iscar.

TARRAGONA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Horta de San Juan.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Riudecols.

Una Escuela de párvulos en Campedro, del Ayuntamiento de Tortosa.

TERUEL

Una unitaria de niños y otra de niñas en el casco del Ayuntamiento de Blancas.

Ampliación de un grado en la graduada de niños y ampliación de un grado en la de niñas existentes, con tres grados cada una, y una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cella.

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Escucha.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de La Ginebrosa.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Mazaleón.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el casco del Ayuntamiento de Valderrobres.

TOLEDO

Ampliación de dos grados en la Escuela aneja a la Normal de Maestros «San Idefonso», de la capital.

VALLADOLID

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Santovenia de Pisuegra.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Torrelobatón.

Una Escuela mixta en el caserío de Cortas de Blas, del Ayuntamiento de Villalba de los Alcores.

ZAMORA

Una unitaria de niños y otra de niñas en el casco del Ayuntamiento de San Cristóbal de Entreviñas.

ZARAGOZA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Añón de Monceyo.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Langa del Castillo.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el casco del Ayuntamiento de Morata de Jiloca.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el casco del Ayuntamiento de Sestrica.

2.º Que por quien corresponda, con arreglo a las disposiciones vigentes se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las

Escuelas que definitivamente se crean en virtud de esta disposición.

-Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de abril de 1949 por la que se nombra catedrático de la Universidad de Madrid a don Francisco Javier Conde García.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado, y cumplidos los trámites a que se refiere el apartado a) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la segunda cátedra de «Derecho Político» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid al catedrático de la misma asignatura en la de Santiago don Francisco Javier Conde García, con el mismo sueldo que actualmente disfruta y tres mil pesetas anuales más, conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

M. DE LA GOBERNACION.

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en caballería entre las oficinas del Ramo de Valdestillas y Mojados.

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar la conducción del correo en caballería entre las oficinas del Ramo de Valdestillas y Mojados, en el tipo de mil quinientas ochenta pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Valladolid hasta el día 9 de mayo próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 14 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 5 de abril de 1949.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 316 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

621-A. C.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Villarreal y sus estaciones férreas.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Villarreal y sus estaciones férreas en el tipo de nueve mil pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Castellón y estación de Villarreal hasta el día 4 de mayo próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 9 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 5 de abril de 1949.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.800 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

623-A. C.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Rioseco y sus estaciones férreas.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas

nas del Ramo de Medina de Rioseco y sus estaciones férreas en el tipo de siete mil doscientas cincuenta pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Valladolid y Estafeta de Medina de Rioseco hasta el día 16 de mayo próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 21 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 8 de abril de 1949.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.450 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

634—A. C.

Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en automóvil o carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Granja de Torrehermosa (Badajoz) y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en automóvil o carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Granja de Torrehermosa (Badajoz) y su estación férrea en el tipo de cuatro mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Badajoz y Estafeta de Granja de Torrehermosa, hasta el día 25 de abril del año en curso y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 30 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 8 de abril de 1949.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 800 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

635—A. C.

Anunciando a concurso el suministro al Estado de impresos, etiquetas, sobres y libros con destino al servicio de Correos.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 29 de marzo de 1949, se anuncia a concurso el suministro al Estado de impresos, etiquetas, sobres y libros con destino al servicio de Correos, por un importe máximo de un millón ochocientas cincuenta mil pesetas, con

sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto todos los días laborables, de las nueve a las trece horas, en el Negociado de Compras de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Correos), sito en la planta séptima.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la citada Dirección ante la Junta de Compras de Correos, el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de admisión, a las doce horas.

Los pliegos para optar al concurso y sus justificantes deberán entregarse en el Registro general de Correos, de las nueve horas a las trece, durante el plazo de quince días naturales que para la presentación se concede, a partir de la inserción de este anuncio.

Madrid, 5 de abril de 1949.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

Dirección General de Regiones Devastadas

Señalando fecha y hora en que se procederá a levantar las actas previas de ocupación de los inmuebles que se citan para llevar a cabo en sus terrenos el proyecto de urbanización del barrio de Concul de la localidad adoptada de Teruel.

Adoptada por Decreto de 7 de octubre, a los efectos de su reconstrucción, la localidad de Teruel, y aprobado por Consejo de Ministros de 10 de noviembre de 1948 el presupuesto para la expropiación de terrenos, a fin de llevar a cabo la ejecución de un proyecto de urbanización en el barrio de Concul de dicha localidad, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939 la expropiación de los inmuebles que a continuación se detallan:

Casa, hoy solar, sita en la calle de la Iglesia, sin número, que linda: por la derecha, entrando, y espalda, Eusebio Gómez Muñoz, e izquierda, Basilia Esteban de Gracia. Tiene una extensión superficial de 60 metros cuadrados.

Casa, hoy solar, sita en la calle de la Iglesia, sin número, que linda: por la derecha, entrando, Eusebio Gómez Muñoz, y Juan Pedro Esteban Conejo; izquierda, Bienvenido Gorbe Nobela, Agustín Bronchal García y Juan Alejo Vicente; y espalda calle de Santa Bárbara. Tiene una extensión superficial de 122,75 metros cuadrados.

Casa hoy solar, sita en la calle de Santa Bárbara, que linda: a la derecha, entrando Alejo Juan Vicente; izquierda, Basilio Esteban de Gracia y Bienvenido Gorbe Nobela, y espalda, Esteban de Gracia y Alejo Juan Vicente. Tiene una extensión superficial de 43,25 metros cuadrados.

Según los antecedentes y datos adquiridos por esta Dirección General, resultan, entre otros, interesados en dicha expropiación, en concepto de propietarios, sobre los inmuebles anteriormente descritos:

Juan Esteban Conejo, Basilia Esteban de Gracia y Agustina Bronchal García.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación forzosa, al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, y llevar a cabo la ejecución del proyecto expresado en dichos terrenos, se hace público dicho acuerdo así como que el día 20 de abril de 1949, y sucesivos, sin necesidad de previo aviso, a las diez horas, se procederá a levantar las actas pre-

vias a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este anuncio a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley citada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Teruel, en dos diarios de dicha localidad y fijándose en el tablón de anuncios de la citada Dirección General para conocimiento de los mencionados y demás propietarios o titulares de derechos sobre los predios afectados, a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos, y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 7 de abril de 1949.—El Director general, P. A., Gonzalo de Cárdenas.

847-A. C.

Señalando fecha y hora en que se procederá a levantar las actas previas de ocupación de los inmuebles que se citan para llevar a cabo en sus terrenos la urbanización de la plaza de Goya de la localidad adoptada de Teruel.

Adoptada por Decreto de 7 de octubre de 1939, a los efectos de su reconstrucción, la localidad de Teruel, y aprobado por Consejo de Ministros reunido el día 30 de septiembre de 1948 el presupuesto para la expropiación de los terrenos, a fin de llevar a cabo la ejecución de un proyecto de urbanización en la plaza de Goya de dicha capital, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, la expropiación de los inmuebles que a continuación se detallan:

Casa, hoy solar, sita en la plaza de Goya, linda: derecha, entrando, con Concepción Andrés López; izquierda, calle de la Parra, y fondo, Benjamin Alaman. Tiene una superficie de 34,52 metros cuadrados.

Casa sita en la plaza de Goya, número 9, en ruinas; linda: derecha, saliendo, con Consuelo Andrés López; izquierda, con Consuelo Andrés y Benjamin Alaman, y espalda, ronda de Ambeles. Tiene una superficie de 45 metros cuadrados.

Solar sito en la plaza de Goya, número 8; linda: derecha, entrando, con Luis Allosa; izquierda, Santiago Bronchal; espalda, Benjamin Alaman. Tiene una superficie de 42,35 metros cuadrados.

Casa, hoy solar, sita en la plaza de Goya, números 9 y 10; linda: derecha, entrando, con la Diputación; izquierda, Luis Allosa, y fondo, ronda 18 de Julio. Tiene una superficie de 84,50 metros cuadrados.

Casa, hoy solar, sita en la plaza de Goya, sin número; linda: derecha, entrando Amparo Geila y Miguel Hernández; espalda e izquierda, ronda 18 de Julio. Tiene una superficie de 731,25 metros cuadrados.

Según antecedentes y datos adquiridos por esta Dirección General, resultan entre otros interesados en dicha expropiación, en concepto de propietarios o titulares de derechos reales sobre los inmuebles anteriormente descritos, los siguientes:

Herederos de Santiago Bronchal, Narciso Allosa Vallejo y Joaquín Herrero Alpuente, Consuelo Andrés López y Diputación de Teruel.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación forzosa, al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, y llevar a cabo la ejecución del proyecto expresado, en dichos terrenos, se hace público el citado acuerdo así como que el día 20 de abril de 1949 y sucesivos, sin necesidad de previo aviso, a las doce horas, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este anuncio a te-

por de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley invocada, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Teruel, en dos diarios de dicha localidad, fijándose a su vez en el tablón de anuncios de esta Dirección General, para conocimiento de los citados y demás propietarios o titulares de derechos sobre los predios afectados, a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos, y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 7 de abril de 1949.—El Director general, P. D. Gonzalo de Cárdenas, 348-A. C.

Patronato Nacional Antituberculoso

Resolución del concurso convocado entre Enfermeras de este Organismo para proveer una vacante en el Dispensario de Universidad y resultas.

Visto el concurso de traslado convocado en 13 de febrero último entre Enfermeras Instructoras de este Patronato para proveer una vacante existente en el Dispensario Antituberculoso del Distrito de Universidad, de Madrid, más las resultas que pudieran producirse en Centros de la misma provincia, se acuerda:

1.º Adjudicar la indicada plaza a la concursante doña María Teresa Leret Ruiz.

2.º Que el nombramiento hecho en virtud de este concurso se entenderá sujeto a lo dispuesto en la Orden de 13 de no-

MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Servicio de la Madera

Circular número 12 por la que se amplía la número 11 del mismo Servicio que establece precios de venta para los aserradores y almacenistas de maderas.

Aparecida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18 de marzo próximo pasado la Circular número 11 de este Servicio por la que, de conformidad con lo dispuesto en la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 12 de noviembre de 1948, se establecen los precios de venta para los aserradores y almacenistas de maderas, se hace necesario desarrollar alguno de los preceptos contenidos en la misma, con el fin de que su aplicación resulte lo más acorde posible con las características y formas de venta del mercado maderero.

En su virtud, esta Jefatura dispone:

Primero. Se faculta a los almacenistas de maderas para vender en «clase única», es decir, sin clasificar por calidades, aquellos pedidos de volumen superior a un metro cúbico en relación con los cuales el comprador no manifieste el deseo de adquirir madera clasificada. Como consecuencia, queda sin efecto lo que en relación con la obligación de clasificar la totalidad de la madera adquirida establece el apartado 10 de la Circular número 11 del Servicio de la Madera (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de marzo de 1949) y el apartado 16 de la misma Circular relativo a la obligación de apilar, al entrar la madera en almacén, y por separado, las piezas de las distintas clases y especies, rotulando cada pila según la especie y clase correspondiente.

Segundo. El almacenista queda obligado a vender madera clasificada siempre

viembre de 1944, (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16) sobre permanencia mínima en sus destinos del personal de este Patronato.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de abril de 1949.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación-Presidente, José A. Palanca.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(Servicio de Carnes, Cueros y Derivados)

Rectificación a la Circular número 710, que anulaba la número 687 y establecía los precios por kilo canal en matadero y de venta al público en tabla para las carnes de ganado lanar y cabrio mayor y menor en la campaña 1949-50.

Habiéndose padecido error en la inserción del cuadro de precios que acompañaba a la citada circular, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 98, correspondiente al día 8 de marzo de 1949, página 1590, se rectifica en el sentido de que el precio de venta al público de las chuletas y pierna del ganado lanar y cabrio mayor en la provincia de Alava es el de 16,25 y no 10,25, como se consignaba. Asimismo se rectifican los precios de las provincias de La Coruña y Cuenca por haberse alterado la línea del nombre de la población, correspondiendo los precios que figuran para Cuenca a La Coruña, y viceversa.

que el comprador así lo exija. En este caso, y con el fin de garantizar al público la clase y precio de la madera objeto de compraventa y de que el Servicio pueda inspeccionar en todo momento el exacto cumplimiento de lo que, respecto a ambos extremos, clase y precio, establece la Circular número 11 de este Servicio, el almacenista señalará en color rojo cada una de las piezas que vendan clasificadas, con el número relativo a la clase que a cada una correspondan y con su marca o sello comercial.

Tercero. Todos los preceptos que, respecto a la clasificación de maderas para la venta al público sobre almacén se contienen en la Circular número 11 de este Servicio, así como los que se establecen en los apartados precedentes, se aplicarán exclusivamente a las elaboraciones que, con arreglo a lo establecido en la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 12 de noviembre de 1948, se comprenden bajo las denominaciones de «tabla», «tablón» y «viguetas y largueros».

Cuarto. Se autoriza a los almacenistas de maderas para peribir en las ventas al público sobre almacén, aparte de los recargos a que se refieren los apartados 8.º, 9.º, 10 y 11 de la Circular número 11 de este Servicio, los aumentos que para las ventas de madera por aserradores establecen los apartados 4.º y 5.º de la citada Circular número 11. Como consecuencia de lo afectado por lo que acaba de establecerse, se entenderán modificados los apartados 13 y 15 de la misma.

Quinto. Queda el almacenista obligado a apilar, en su caso, los desuentos que, para las piezas de madera aserrada cuya humedad sea superior al 20 por 100, establece el apartado 5.º de la Circular número 11 del Servicio de la Madera, de fecha 10 de marzo de 1949.

Sexto. A los efectos de su venta al público sobre almacén sito en la provincia de Barcelona, se incluye la madera de roble en el grupo 4.º de los que es-

tablisha el cuadro número 7 del apartado 8.º de la Circular número 11 de este Servicio. A los mismos efectos, se modifica el estado número 1 del citado apartado 3.º, separando la provincia de Lérida del grupo 1.º e incluyéndola en el grupo 4.º del mismo.

Séptimo. Todo almacenista de maderas vendrá obligado a tener a la vista del público, y en lugar destacado y accesible de su almacén, un impreso, que será facilitado por este Servicio, conteniendo la lista de precios de venta que, en la provincia donde aquel adique, correspondan a las maderas sujetas a tasa, así como también todas las reglas y condiciones con arreglo a las cuales se establece la clasificación contenida en el apartado 13 de la Circular de este Servicio de fecha 10 de marzo 1949.

Octavo. Los preceptos contenidos en los apartados 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de la presente Circular regirán a partir del día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y lo establecido en el apartado 7.º de la misma no tendrá vigencia hasta pasados los treinta días consecutivos al de la fecha de la expresada publicación.

Madrid, 7 de abril de 1949.—El Jefe del Servicio, José María Barnola.

Para superior conocimiento: Excmos. señores Ministro de Agricultura, Ministro de Industria y Comercio y Fiscal Superior de Tasas.

M.º DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Anunciando subasta de obras en el camino forestal de la Fuente de la Bermeja al dominio vecinal del Campo de Ricote (Murcia).

Hasta las trece horas del día 11 de mayo de 1949 se admitirán en el Servicio Especial de Repoblaciones e Hidrología de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial y en todos los Distritos Forestales de las provincias españolas y en la Jefatura de la Tercera División Hidrológico Forestal (Murcia), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

Las obras consistirán en el afirmado del camino forestal mencionado en una longitud de 7.904,14 metros comprendidos entre los perfiles números 515 al 1.050 del perfil longitudinal del Proyecto entre los kilómetros 7,322 al 15,226.

El presupuesto de contrata asciende a 226.580,46 pesetas; la fianza provisional, a 4.531,61 pesetas, que el adjudicatario elevará a 9.063,22 pesetas para constituir la fianza definitiva.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial el día 13 de mayo de 1949, a las doce horas.

El proyecto, presupuesto y pliego de condiciones estará de manifiesto durante el mismo plazo en dicho Servicio Especial y en la Jefatura de la Tercera División Hidrológico Forestal (Murcia) y siendo el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de pliegos y celebración de la subasta las siguientes:

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provincia de según cédula personal número con residencia en provincia de calle de número enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día (en el «Boletín Oficial de la Provincia de Murcia») y de las condiciones y requisitos que se exigen para

la adjudicación en pública subasta, de las obras de afirmado del Camino Forestal de la Fuente de la Bermeja al camino vecinal de Campo de Risco (Murcia), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas durante el año 1949, con estricta sujeción a los expresados requisitos o condiciones, por la cantidad de doscientas veintiseis mil quinientas ochenta pesetas con cuarenta y seis céntimos, ofreciendo como mejora la continuación completamente terminada de metros lineales de firme, a ejecutar a continuación de las obras objeto de esta subasta. (Será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad de obra, escrita en letra, que se compromete a ejecutar además de las reseñadas.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a las legalmente establecidas.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de 4.50 pesetas, pudiendo hacerse la mejora en las proposiciones aumentando la cantidad de obras a ejecutar, teniendo en cuenta que no se admitirán las que como mínimo no estén limitadas por los perfiles 515 y 1.050.

Se presentarán en las oficinas durante las horas marcadas bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata; a la vez, pero por separado y a la vista, se presentará el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o efectos de la Deuda Pública, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo, y la celebración de la subasta se hará con sujeción a la Instrucción del 11 de septiembre de 1886, y cuantos quedan a ella han de acreditar poseer la capacidad que concede el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la materia.

Madrid, 5 de abril de 1949.—El Director general, Montes, Caza, y Pesca Fluvial, T. Arriola.

Convocando concurso para la provisión de una plaza de especialista en Ciencias Químicas, vacante en el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias.

Vacante una plaza de Especialista en Ciencias Químicas, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas, más la gratificación que le corresponda, en el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, esta Dirección General ha dispuesto que para su provisión se convoque el oportuno concurso con arreglo a las siguientes normas:

CONDICIONES INDISPENSABLES PARA PODER CONCURSAR

- 1.º Ser español, varón o hembra, y mayor de veintiún años.
- 2.º Poseer el título de Ingeniero de Montes o el de Doctor o Licenciado en Ciencias Químicas.
- 3.º Haber ejecutado trabajos de investigación y publicaciones en relación con los que se llevan a cabo en el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, o realizados en el mismo.
- 4.º No haber sido sancionado por expediente de depuración político-social ni

parado de ningún Cuerpo o cargo del Estado.

Las instancias, debidamente reintegradas, serán dirigidas al Director del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil.
- b) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro de Penados y Rebejidos.
- c) Título académico.
- d) Certificación de adhesión al Régimen.

e) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo o cargo del Estado.

f) Certificados que acrediten las investigaciones realizadas y publicaciones, en relación con la condición tercera de las señaladas anteriormente como indispensables para poder concursar.

Caso de no presentarse ningún concursante que acredite suficientemente el cumplimiento de la condición tercera, los aspirantes podrán ser sometidos a las pruebas que proponga el Tribunal que se designe a tal efecto, las cuales versarán sobre temas relacionados con las actividades científicas del mencionado Instituto.

La propuesta del nombramiento la formulará el Director del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, quien la elevará a resolución de esta Dirección General.

Madrid, 6 de abril de 1949.—El Director general, S. Robles.

Instituto Nacional de Colonización

Anuncio referente a la expropiación de la finca denominada «La Vara», del término municipal de Badajoz.

Por Decreto de 22 de septiembre de 1947 BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de octubre de 1947 se declaró de interés social la expropiación, por el Instituto Nacional de Colonización, de la finca denominada «La Vara», del término municipal de Badajoz, y en el citado expediente, el Consejo Nacional de Colonización ha acordado fijar el justiprecio de la mencionada finca en nueve millones setecientos veintiseis mil cuatrocientos diecisiete pesetas con sesenta y ocho céntimos (9.726.417,68).

Siendo titular de un censo de 50.000 pesetas sobre dicha finca don Carlos María Stuart Palafox y Portocarrero, Duque de Huéscar y Conde de Montijo, e ignorándose su domicilio, se le notifica por este medio los anteriores extremos.

Madrid, 8 de abril de 1949.—El Director general, Fernando de Montero y García de Valdeoro.

Adjudicando a don Antolín García Lozoya el concurso para la construcción de camino de acceso a la finca «Matón de los Ingos», del término municipal de Tejada de Tiétar (Cáceres).

Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 65, de 6 de marzo de 1949, para la construcción de camino de acceso a la finca «Matón de los Ingos», del término municipal de Tejada de Tiétar (Cáceres), cuyo presupuesto de ejecución, por contrata asciende a 122.800,53 pesetas, la Dirección General de Colonización, con fecha 7 del actual, ha tenido a bien adjudicar dichas obras a don Antolín García Lozoya, por un importe de ciento

siete mil pesetas (107.000), con una baja que representa el 12,866825 por 100 sobre el presupuesto antes indicado.

Madrid, 8 de abril de 1949.—El Ingeniero Subdirector de Obras, Alejandro de Tomás.

M.º DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Anunciando vacante en los Servicios de este Departamento.

Se anuncia la vacante que interesa cubrir, en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarla dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión.

La referida vacante es:

Personal Facultativo.

Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas

Junta de Obras del Puerto de Bilbao.

Madrid, 6 de abril de 1949.—El Subsecretario, F. Turell.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Anunciando la subasta de las obras del segundo proyecto reformado de extracción y acopio de balasto de la cantera de El Risco, del ferrocarril Madrid a Burgos.

En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 14 de enero de 1949, y habiendo quedado desierta la subasta anunciada para el día 14 de marzo del corriente año,

Esta Dirección General ha señalado el día 30 de abril de 1949, a las doce de la mañana, para la adjudicación en segunda pública subasta de las obras del segundo proyecto reformado de extracción y acopio de balasto de la cantera de El Risco, del ferrocarril de Madrid a Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 4.694.924,99 pesetas y para cuyo pago existe crédito, según certificación expedida en 13 de diciembre de 1948.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, situada en el local que ocupa el Ministerio de Obras Públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio.

Para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente como garantía la cantidad de 75.423,78 pesetas, pudiendo constituirse este depósito en títulos de la Deuda Pública admitidos para esta clase de operaciones o en metálico. Si se constituyese en títulos de la Deuda Pública habrá de acreditarse la propiedad de los mismos con la póliza de compra.

A cada proposición se acompañará en sobre abierto y por separado el resguardo que acredite haberse efectuado el depósito de la cantidad señalada en alguna Delegación de Hacienda de la Península o en la Caja General de Depósitos, y el documento que acredite la propiedad del depósito y la personalidad y capacidad del licitador, así como los documentos referentes a estar al corriente en el pago del seguro de vejez y contribución industrial. Cuando se trate de personas ju-

ricidas habrán de justificar su capacidad, así como la de sus representantes, acompañando la certificación que sobre incompatibilidades se exige para contratar con la Administración Pública, como disponen los Reales Decretos de 12 de octubre de 1923 y 24 de diciembre de 1928. Si concurren Sociedades extranjeras o individuos extranjeros, los documentos que presenten habrán de llevar certificado de legalidad del Consol de España en su país o del de su nación en Madrid, todos perfectamente legalizados.

El depósito hecho en la forma indicada será devuelto al concursante que no resulte adjudicatario en el punto en que lo depositara dentro de los quince días siguientes a la adjudicación de la subasta. En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto de la subasta a un sorteo entre las mismas.

Se admiten proposiciones, en la Sección correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 28 de abril y en la Primera Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, Sagasta, número 30.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4.70 pesetas), ajustándose al adjunto modelo.

Madrid, 31 de marzo de 1949. — El Director general, José García Loma y Cossío.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provincia de según cédula personal número con domicilio en provincia de calle de número enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en segunda pública subasta de las obras comprendidas en el segundo proyecto reformado de extracción y acopio de balasto de la cantera de El Risco, del ferrocarril de Madrid a Burgos, provincia de Burgos, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas (1).

(Fecha y firma del proponente.)

(1) Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

Modelo de pliego de condiciones particulares y económicas

Servirá el de la primera subasta (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 50, de 19 de febrero de 1949), sin más que poner «Segunda pública subasta», donde en aquél dice «Pública subasta», y sustituir la primera condición por la que a continuación queda redactada:

«Primera. En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 14 de enero de 1949, esta Dirección General ha señalado el día 30 de abril de 1949, a las doce de la mañana, para la adjudicación en segunda pública subasta de las obras del segundo proyecto reformado de extracción y acopio de balasto de la cantera de El Risco, del ferrocarril de Madrid a

Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 4.694.924,99 pesetas y para cuyo pago existe crédito, según certificación expedida en 13 de diciembre de 1948.»

Madrid, 31 de marzo de 1949. — El Director general, José García Loma y Cossío.

620—A. C.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don José Ferrández Cruz para ocupar la parcela número 36 de la playa de Las Pesqueras (Alicante) y construir una casa dedicada a vivienda y baños.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, a instancia de don José Ferrández Cruz, solicitando autorización para ocupar la parcela señalada con el número 36 de la manzana D en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras, próxima al camino del Guarda, en el término municipal de Elche, para construir una edificación dedicada a vivienda y baños;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos, y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para nadie en acceder a lo que se pide;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don José Ferrández Cruz para construir, con carácter permanente, una edificación para vivienda y baños, señalada con el número 36 de la manzana D, en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras, próxima al camino del Guarda, en el término municipal de Elche.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que ha servido de base a la formación de este expediente, con las modificaciones de detalle que se juzgue oportuno introducir al verificarse el replanteo. No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las edificaciones que se levanten en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es concedida la presente autorización, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.ª Se otorga esta concesión a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª Las obras comenzarán dentro de un plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

5.ª El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Alicante la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse éste dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo se levantarán acta y plano, en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

6.ª Terminadas las obras, el concesio-

nario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida también a la aprobación de la Superioridad.

7.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la referida Jefatura.

8.ª Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario, quien deberá reintegrar, además, la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevar la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la concesión y antes del replanteo.

9.ª Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

10.ª El concesionario abonará un canon de una peseta por metro cuadrado y año de superficie ocupada, por semestres adelantados, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, y a partir de la fecha de otorgarse la presente autorización. Este canon será revisable por la Administración cuando se estime por la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen.

11.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, al de la Ley de protección a la industria nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

12.ª La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.

Autorizando a don Santiago Pérez Aracil para construir una casa para vivienda y baños en la parcela número 71 de la playa de Las Pesqueras (Alicante).

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, a instancia de don Santiago Pérez Aracil, solicitando autorización para ocupar la parcela señalada con el número 71, en la manzana G, en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras, próxima al camino de Ruiz, en el término municipal de Elche, para construir una edificación dedicada a vivienda y baños;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos, y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para nadie en acceder a lo que se pide;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Santiago Pérez Aracil para construir, con carácter permanente, una edificación para vivienda y baños, señalada con el número 71 en la manzana G, en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras, próxima al camino de Ruiz, en el término municipal de Elche.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que ha servido de base a la formación de este expediente, con las modificaciones de detalle que se juzgue oportuno introducir al verificarse el replanteo. No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las edificaciones que se levanten en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es concedida la presente autorización, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.ª Se otorga esta concesión a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª Las obras se comenzarán dentro de un plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

5.ª El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Alicante la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse éste dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo se levantarán acta y plano, en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

6.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida también a la aprobación de la Superioridad.

7.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la referida Jefatura.

8.ª Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario, quien deberá reintegrar, además, la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevar la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras, en el plazo de un mes, desde el otorgamiento de la concesión y antes del replanteo.

9.ª Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

10.ª El concesionario abonará un canon de una peseta por metro cuadrado y año de superficie ocupada, por semestres adelantados, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, y a partir de la fecha de otorgarse la presente autorización. Este canon será revisable por la Administración cuando se estime por la misma que concurran circunstancias que lo justifiquen.

11.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, al de la Ley de Protec-

ción a la Industria Nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

12.ª La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.

Autobrando a don Francisco Martínez Quesada para construir una casa para vivienda y baños en la parcela número 127 de la playa de Las Pesqueras (Alicante).

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, a instancia de don Francisco Martínez Quesada, solicitando autorización para ocupar la parcela señalada con el número 127 en la manzana LL, en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras, próxima al camino de Ruiz, en el término municipal de Elche, para construir una edificación dedicada a vivienda y baños;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos, y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para nadie en acceder a lo que se pide;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Francisco Martínez Quesada para construir con carácter permanente una edificación para vivienda y baños, señalada con el número 127 de la manzana LL, en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras, próxima al camino de Ruiz, en el término municipal de Elche.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que ha servido de base a la formación de este expediente, con las modificaciones de detalle que se juzgue oportuno introducir al verificarse el replanteo. No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las edificaciones que se levanten en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es concedida la presente autorización, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.ª Se otorga esta concesión a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dis-

puesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª Las obras se comenzarán dentro de un plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

5.ª El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Alicante la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse éste dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo, se levantarán acta y plano en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

6.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura de Obras Públicas a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida también a la aprobación de la Superioridad.

7.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la referida Jefatura.

8.ª Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario, quien deberá reintegrar, además, la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevar la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la concesión y antes del replanteo.

9.ª Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

10.ª El concesionario abonará un canon de una peseta por metro cuadrado y año de superficie ocupada, por semestres adelantados, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, y a partir de la fecha de otorgarse la presente autorización. Este canon será revisable por la Administración cuando se estime por la misma que concurran circunstancias que lo justifiquen.

11.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, al de la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

12.ª La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado, y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.